RESOLUCION de la Dirección Genéral de Politica Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del contingente base número 38. «Allombras y tapices»,

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación. en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo entre España y la C. E. E., ha resuetto abrar el contingente base numero 38, «Alfombras y tapices», par-

58 01. 58.02. 58.03

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El contingente se abre por un importe de 27.588.063 pe-

1.º El contingente se abre por un importe de 27.588.063 pe-sens, correspondientes al 50 por 100 del total anual. 2.º Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancias globalizadas procedentes de la C. E. E., que se facilitaran en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales. 3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse den tre del plazo de un mes a partir de la publicación en el «Bole-

tin Oficial del Estados de esta Resolución.
El plazo de presentación de las licencias será de veinte dias a partir de la fecha de sai da de lo sejemplares GA 2.

a partir de la fecha de sai da de lo sejemplares GA 2.

4 Se considerarán acegidos al Acuerdo, a efectos de los contingentes base de la Lista D. los productos originarios y procedentes de la C. E. E. o aquellos que siendo originarios de la C. E. E. procedan de un tercer país, siempre y cuando el priso de la mercancia por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único, expedido en algún país miembro de la C.E. E. o esté justificado por razones geográficas, encontrándose en este caso el embarque o desembarque de mercancias en los puesos de Lisboa y Oporto, sin que sean despachados a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufra más manipulación que, la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de tránsito de acuerdo con la nota explicativa al apartado C del artículo 5.º del Protocolo anexo al Acuerdo España-C. E. E.

No procederà la importacion de mercancias amparadas en impresos especiales para la C.E.E. cuando no cumplan las condiciones establecidas en el parrafo anterior.

5.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda per «Epigrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» o «Cuota del Impuesto de Sociedades Umporte satisfochola. fechola.

En el caso de concurrir como fabricantes se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalandose la cantidad y el valor de la mercancia demandada.

En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar certificado de representación, visado por la Oficina Conieccial o Camara Española de Comercio, en su caso.

nercial o Camara Espanoia de Comercio, en su caso.

Si se concurre al cum como comerciante se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

6.º El no estar la mercancia suficientemente especificada o faltar alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria, serán causas de denegación.

Madrid, 6 de febroro de 1973. - El Director general, Juan Basabe,

> RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del contingente-base número 39. «Otras manufacturas textiles».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación. en camulimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la terna del Acuerdo entre España y la C. E. E., ha resuelto ac ir el contingente-base número 39, «Otras manufacturas textiles», partidas arancelarias:

> 58.05 D Ex. 59.04 58.06 Ex. 59.05.C Ex. 58,06 Ex. 58,07 59,91 Ex. 59.06 Ex. 59.14 59.02 C Ex. 59.15

con arregio a las siguientes normas:

1.4 El contingente se abre por un importe de 18.043.874 pe-setas, correspondiente al 50 por 100 del total anual. 2.3 Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancias globalizadas procedentes de la C. E. E., que se facilitaran en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del piazo de un mes a partir de la publicación en el -tiole tin Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días

El plazo de presentación de las licencias será de veinte dias a partir de la fecha de salida de los ejemplares CA-2.

4.º Se considerarán acogidos al Acuerdo, a efectos de los contingentes-base de la Lista D, los productos originarios de la C. E. E. y procedentes de la misma, o aquellos que siendo originarios de la C. E. E. proceden de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancia por dicho tercer país se efectúe al amparo de un titulo de transporte único, expedido en algún país miembro de la C. E. E. o esté justificado por razones geográficas, enconviandose en este, caso el embarque o desembarque de mercancias en los martes portugueses de Lie desembarque de mercancias en los puertos portugueses de boa y Oporto, sin que seum despachades a consumo en la Adua-na de tránsito y sin que sufra más manipulación que la nece-saria para su conservación. Este último requisito debera ser debidamente certificado por la Aduana de tránsito de acuerdo con la nota explicativa al apartado C del artículo 5.º del Proto-colo anexo al Acuerdo España-C. E. E.

No procederà la importación de mercancias amparadas en impresos especiales para la C. E. E. cuando no cumplan las condiciones establecidas en el parrafo anterior.

5.1 Los peticionarios deberan cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar defallademente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda per «Epigrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» o «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial» o «Cuota del Impuesto de Sociedados Umporte satis-(echo) ».

En el caso de concurrir como fabricantes se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancia demandada.

En el caso de concurrir como representante se deberá adjunter certificado de representación, visado por la Oficina Comercia) o Camara Española de Comercio, en su caso.

Si se concurte al cupo como comerciante se debera especi-ficar si tiene tienda abierta al público o no y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

6.1. El no estar la mercancia sufficientemente especificada o faltar alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria, será causa de denegacion

Madrid, 6 de febrero de 1973. - El Director general, Juan Basabe,

> RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del contingente-base número 40, «Géneros de punto».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, et complimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo entre España y la C. E. E., ha resuelto abrir el contingente base número 40. «Céneros de punto», partidas arancelarias:

> Ex. 60.02 Ex. 60.03 A2 Ex. 60.03 B2 Ex. 60.03 C 60.04 C

con arreglo a las siguientes normas.

1.º El contingente se abre por el importe de 3.073.882 pesetas, correspondientes al 50 por 100 del total anual.
2.º Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancias procedentes de la C.E.E., que se facilitaran en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

en el «Boletín Olicial del Estado» de esta Resolución.

4.ª Se considerarán acogidos al Acuerdo, a efectos de los contingentes base de la Lista D, los productos originarios y procedentes de la C.E.E., o aquellos que siendo originarios de la C.E.E. procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único, expedido en algún país miembro de la C.E.E. o esté justificado por razones geográficas, encontrándose en este caso el embarque o desembarque de mercancias en los nuestos antiqueses de Liszones geograficas, encontrandose en este caso el embarque o desembarque de mercancias en les puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachados a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sulva más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deperá sor debidamente certificado por la Aduana de tránsito de acuerdo con la nota explicativa al apartado C del artículo 5,º del Protocolo apora al Acuerdo Reraña C E.E. colo anexo al Acuerdo España C. E. E.

No procederá la importación de mercancias amparadas en impresos especiales para la C. E. E. cuando no cumplan las condiciones establecidas en el parrafo anterior.

5.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del impuesto Industrial» o «Cuota de heneficios del Impuesto Industrial» o «Cuota del Impuesto de Sociedades (Importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como fabricantes se especificarán las necesidades anuales de consumo, senalando la cantidad y el valor de la mercancia demandada.

En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar certificado de representación, visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

Si se concurre al cupo como comerciante se deberá especi-ficar si tiene tienda abierta al público o no y, en et primer caso, nombre y localización de la misma. 6.* El no estar la mercancia suficientemente especificada o

faltar alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria. sera causa de denegación.

Madrid, 6 de febrero de 1973, «El Director general, Juan Basabe,

> RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaría e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del contingente-base número 44, «Otros articulos confeccionados de tejidos».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo entre España y la C. E. E., ha resuelto abrir el contingente-base número 44, «Otros artículos confeccionados de tejidos», partidas arancelarias:

> Ex. 62.01 B1 Ex. 62.02 62.03 Ex. 62.04 Ex. 62.05 B

con erreglo a las siguientes normas:

- 1.7° fil contingente se abre por un importe de 25.501,388 pe seuss, correspondientes al 50 por 100 del total anual.
- Las peticiones se formularan en los impresos habilitados para importaciones de mercancias globalizadas procedentes de la C. E. E., que se facilitaran en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.
- 3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse den-tre del plazo de un mes, a partir de la públicación en el «Foletín Oficial del Estado» de esta Resolución.
- 4.5 Se considerarán acogidos al Acuerdo, a efectos de los contingentes-base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la C. E. E. o aquellos que siondo originarios de la C. E. E. procedan de un tercer país, siempte y cuando el paso de la mercancia por dicho tercer país se efectue al amparo de un título de transporte único, expedido en algún país miembro de la C. E. E. o esté justificado por razones geográficas, encontrándose en este caso el embarque o desembrque de mercancias en los puertos portugueses de Lisboa y Onorto, sin que sean despachados a consunio en la Aduana Oporto, sin que sean despachados a consunio en la Aduana de tránsito y sin que sufra más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser debidamento certificado por la Aduana de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa al apartado C del artículo 5.º del protocolo anexo al Acuerdo España-C. E. F.

No procederà la importación de mercancias amparadas en impresos especiales para la C. E. E., cuando no cumplan las condiciones establecidas en el parrafo anterior.

5.5 Los peticionarios deberan cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acrimpañar fotocopia de los pogos a Hacienda por *Epigrafe cuota de licencia del impuesto industrial- o «cuota de heneficios del impuesto industrial- o «cuota del impuesto de Sociedades (Importe satisficica)

Fu el caso de concurrir como fabricante, se especificarán la# necesidades anuales de consumo, señalándose la cantidad y el valor de la mercancía demándada.

En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar certificado de representación, visado por la Oficina Comercial o Cámura Espuñola de Comercio, en su caso.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si se tiene tienda abierta al publico o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

6 4 El no estar la mercancia suficientemente especificada o fultar alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria sarán causas de denegación.

Madrid, 6 de febrero de 1973.-El Director general, Juan Balabe.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA' **EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambio, adciales del dia 9 de febrero de 1973

Divisar convertibles	Cambius	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (f) 1 dólar canadiense 1 franco francés 1 libra esterlina 1 franco suizo 100 francos belgas 1 marco alemán 100 licas italianas 1 flucin holandés 1 corona sueca 1 corona danesa 1 marco finfandés 1 marco finfandés	63,354 63,315 12,649 150,529 17,721 144,289 20,080 10,884 19,942 13,436 9,271 9,739 15,240 276,886	63,564 63,589 12,710 151,663 17,880 145,098 20,179 10,949 20,039 13,509 9,316 9,786 15,327 279,034
100 escudos portugueses	236.510 21.403	238,600 21,347

(1) Esta cotización será aplicable por el flanco de España I. E. M. E. a les dobres de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, Regublica Democrática Alemana, Siria y tes paises: Colome Gionez Ecuatorial.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Boiro (La Coruña) por la que se soñala fecha para el levanta-miento de actas previus a la ocupación de las lincas afectadas por el proyecto de construcción en esta villa de un Centro de Educación General Básica, con viviendas para Maestros.

Por estar incluído en el Programa de laversiones Públicas del Plan de Desarrollo el proyecto de construcción en esta villa de un Centro de Educación General Básica, con viviendas para Maestres, a ubicar en el paraje conocido por Playa Jardín, le es aplicable el artículo 42, apartado til del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del III Plan de Desarrollo Económico y Social, considerándose implicita la declaración de utilidad pública, así como la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 28 de diciembre de 1954.

En consecuencia, este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relacion adjunta para que el dia y hora que se expresan comparozcan en la Casa Consistorial, al objeto de trasladarse posteriormente al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmante o bien representados por personas debidamente autorizados pera actuer en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la Contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo metado acompandar a portuga de portuga de la Contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo metado acompanda de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo metado acompanda de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo metado acompanda de la contribución y certificado catastral pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si los contribucions y certificado catastral pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si los contribucions y certificado catastral pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si los compandos de la contribución y cert Por estar incluido en el Programa de Inversiones Públicas del

de su titularidad, el último recibo de la Contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estaman oportuno, de su Perito y Notario.

De conformidad con lo dispuesto, en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular, por escriro, ante esta Alcaldía, hasta el día señalado para el leventamiento del acta previa alegaciones a los sobre efectos de subrante podel acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar po-sibles errores que se hubieran podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. Boiro, 29 de onero de 1973.—El Alcalde,—881-A.

RELACION QUE SE CITA

Nombre y domicilio: Herederos de José Manuel Laiño Fandino, de Fuente Goyanes-Boiro. Superficie aproximada en metros cuadrados: 840. Forma en que se expropia: Total. Clase de terrenos: Rústicos. Fecha de la ocupación: Dia 28 de febrero de 1973.